



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MPJA



Jauja, 15 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el 25 de abril de cada año, la ciudad de Jauja celebra su Aniversario de Fundación Española como Primera Capital del Perú, donde la Municipalidad de Jauja desarrolla una serie de actividades, por lo que es necesario disponer el arreglo, decoración y acondicionamiento de todos los establecimientos comerciales de la ciudad de Jauja; con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica e identidad;

Que, la generación del patriotismo promovida por la gestión municipal, que resalta con los hechos históricos que remarcan nuestra identidad nacional y conciencia cívica, se realiza a través de la celebración de actividades y festividades en conmemoración de al próximo aniversario de la fundación española como Primera Capital del Perú; para ello, es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como es el embanderamiento general y la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles de la Provincia de Jauja, como muestra del respeto y civismo hacia nuestra ciudad;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 200°, y artículo 420 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL, con la Bandera Nacional y/o Jauja en todas las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas de la Provincia de Jauja, a partir del 23 hasta el 26 de Abril del presente año 2025, como acto cívico al conmemorarse el 491 Aniversario de Fundación Española de Jauja como Primera Capital del Perú.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER del ARREGLO, DECORACION Y ACONDICIONAMIENTO de TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE JAUJA, a fin de que realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de comercialización y PYMEs en coordinación con los órganos competentes las acciones de fiscalización para velar por el cumplimiento de la presente disposición, así como de la imposición de las sanciones en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución y/o notificación del presente Decreto de Alcaldía, a las unidades orgánicas para los fines correspondientes, y a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y Tecnologías de la Información, la publicación correspondiente en el Portal Web de la Entidad: www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso
ALCALDE

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076

¡Un alcalde al servicio de Jauja!